



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2017-MSI**

San Isidro, **13 DIC. 2017**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 36-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 68-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Documento Simple N° 001147717 seguido por el señor Lenin Orbezo López, Documento Simple N° 001973717 seguido por el señor Jaime Fernando Espinoza Alvarado, el Informe Técnico N° 022-2017-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI y el Informe N° 616-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 1250-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorandum N° 597-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Informe N° 0696-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la baja física de tres (03) bienes semovientes en el rubro de canes, de nombres Hunter, Whisky y Kayser, por haber sobrepasado el periodo productivo de trabajo, padecer de enfermedad incurable, entre otros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MSI, de fecha 23 de agosto del 2017, se aprobó la donación de tres semovientes, entre ellos el semoviente denominado como "Whisky" de raza pastor alemán a favor del beneficiario Lenin Orbezo López;

Que, mediante Documento Simple N° 001147717 presentado el 06 de setiembre del 2017, el señor Lenin Orbezo López informó que por problemas personales, tenía que desistir de aceptar la donación del semoviente denominado "Whisky" otorgado a su favor;

Que, mediante Documento Simple N° 001973717 presentado el 19 de setiembre del 2017, el administrado Jaime Fernando Espinoza Alvarado solicitó la donación del referido can, solicitud que cuenta con opinión favorable por parte de la Subgerencia de Serenazgo, señalando que el solicitante cuenta con el ambiente y condiciones óptimas para que el semoviente denominado "Whisky" se sienta reconfortado en su nuevo hogar, conforme se desprende del Memorandum N° 277-2017-14-10-SS-GSCGRD/MSI que hace suyo el Informe N° 069-2017-1410-SS-BC-GSCGRD/MSI;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*“Año del Buen Servicio al Ciudadano”*

Que, respecto al desistimiento presentado por el señor Lenin Orbeagozo López, se debe indicar que, es de aplicación supletoria lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el “Desistimiento del procedimiento o de la pretensión”, el cual señala en el numeral 198.1 del artículo 198° que “El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado” concordado con el numeral 198.4 del mismo artículo, el cual señala que *“El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (...)”*; en ese sentido tratándose de un desistimiento de aceptación del semoviente denominado “Whisky” presentado por el beneficiario Lenin Orbeagozo López, correspondería dejar sin efecto la donación formulada a su favor en el Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MSI antes citado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento norman la planificación, coordinación, y ejecución de las acciones inherentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes mueble del patrimonio de las entidades públicas y de los que se encuentran bajo la administración de éstas;

Que, a su vez, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *“La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante (...) donación”*;



Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, de otro lado, la Directiva N° 001-2015/SBN que aprueba los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala en el numeral 5.10 del artículo V que *“La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos (...)”*; a su vez, el subnumeral 6.5.1.1 de la citada Directiva, señala que *“La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro (...)”*;



Que, por su parte, el artículo 70° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 351-MSI, señala que, los requisitos para que una persona natural solicite una donación, es acompañar a la carta de solicitud, copia de su DNI y carta de compromiso sobre el uso y destino de los bienes donados, el mismo que ha sido cumplido por el administrado, Jaime Fernando Espinoza Alvarado;

Que, el artículo 71° del citado Reglamento, establece que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial elaborará el expediente administrativo de donación, luego de lo cual lo



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente; quien luego de evaluar la propuesta emitirá opinión legal favorable y remitirá el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas que será el área encargada de elevar la propuesta a la Gerencia Municipal para el trámite de aprobación respectivo;

Que, el numeral 25 del artículo 9° y el artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el ítem 2 del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 067-2017-MSI de fecha, 23 de agosto del 2017, que aprobó la donación del semoviente denominado “Whisky”, de raza pastor alemán a favor del señor Lenin Orbeagozo López.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la donación de un (01) bien semoviente en el rubro de canes de la Brigada Canina, dado de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de mayo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°	Bien Semoviente			Valor contable S/	Beneficiario
	Denominación	Raza	Edad		
1	Whisky	Pastor alemán	06 años 06 meses	S/ 1,438.47	Jaime Fernando Espinoza Alvarado, identificado con DNI N° 09076350

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a las siguientes áreas, en atención a las materias de su competencia: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad y Costos, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde